Año de 1960 Viernes 11 de Marzo Núm. 31

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales v particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

Ministerio de Agricultura

ORDEN *de 8 de marzo de 1960 por la que se aprueban los precios de remolacha azucarera en las diferentes zonas y el modelo oficial de compraventa de remolacha para la campaña azucarera 1960-61.*

Ilustrísimo señor:

Para cumplimiento de cuanto dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de marzo de 1960, reguladora de la campaña azucarera 1960-61,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

1.° Durante la campaña azucarera 1960-61 regirán las mismas normas sobre zonas de contratación de remolacha y precios de esta última, establecidos para la campaña anterior por Orden de este Ministerio de 30 de enero de 1959, si bien el tonelaje contratable autorizado para cada zona azucarera deberá considerarse como máximo, por lo que las siembras tendrán que limitarse a la superficie necesaria para la producción del tonelaje contratado por el agricultor con la fábrica receptora.

2.° Se prorroga la vigencia, para la campaña remolachero-azucarera de 1960-61, del modelo oficial de contrato de compraventa aprobado por Orden de este Ministerio de 30 de enero de 1959.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1960.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de este Departamento.

(Del «B. O. del E.», 9 de marzo, núm. 59.)

988

Gobierno Civil de la Provincia

Con esta fecha autorizo la colocación de cebo envenenado en las fincas denominadas «Batanejos», sita en el término municipal de Navas de San Antonio, y «El Atillo», sita en el término de El Espinar, de esta provincia, ambas declaradas vedados de caza.

Lo que se hace público en evitación de posibles desgracias o perjuicios.

Segovia, 9 de marzo de 1960.

El Gobernador Civil interino,
Manuel-Díaz Miguel Moraleda

870

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 14 de diciembre de 1959 (*B. O.* del 22 del mismo mes), sobre renovación de cargos de la Justicia Municipal —Jueces y Fiscales de Paz, propietario y sustitutos— con cinco o más años en el ejercicio de sus cargos, en relación con el Decreto de 3 de diciembre de 1959 (*B. O.* del 9 del mismo mes) sobre renovación de determinados cargos de la Justicia Municipal, por el presente se hace público el concurso para la provisión de los cargos de la Justicia Municipal que más abajo se citan por llevar los titulares actuales cinco o más años en el ejercicio de sus funciones o por haberse producido las vacantes por otras causas, cuyos cargos serán provistos mediante concurso celebrado de conformidad con los artículos 64 y siguientes en relación con el artículo 85 del Decreto Orgánico de 24 de febrero de 1956 —para los Jueces de Paz, propietarios y sustitutos— y los artículos 58 y siguientes en relación con el artículo 78 del Decreto Orgánico de 13 de enero de 1956 para Fiscales de Paz, propietarios y sustitutos:

(Conclusión)

PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA

Abades

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Anaya

Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Basardilla

Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Bernúy de Porreros

Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Brieva

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Collado Hermoso

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Encinillas

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Espirdo

Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Garcillán

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

La Higuera

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Hontanares de Eresma

Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Hontoria

Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz sustituto.

Añe

Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Los Huertos

Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Juarros de Ríomoros

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

La Lastrilla

Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

La Losa

Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto

Madrona

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Martín Miguel

Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Palazuelos de Eresma

Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Revenga

Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz sustituto.

La Salceda

Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

San Ildefonso o La Granja

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Santo Domingo de Pirón

Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Sotosalbos

Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Torrecaballeros

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Trescasas

Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Valseca

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Valverde del Majano

Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Zamarramala

Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Aldea Real

Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Cantimpalos

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz sustituto.

Carbonero de Ahusín

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Escalona del Prado
Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz propietario.

Escarabajosa de Cabezas
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Mozoncillo
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Roda de Eresma
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Tabanera la Luenga
Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Yanguas de Eresma
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Navas de San Antonio
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Ortigosa del Monte
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Otero de Herreros
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Valdeprados
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Piscal de Paz sustituto.

Vegas de Matute
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Zarzuela del Monte
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz sustituto.

Adrada de Pirón
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Caballar
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.

Cabañas de Polendos
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Cubillo
Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

La Cuesta
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Escobar de Polendos
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Losana de Pirón
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Muñoveros
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Otones de Benjumea
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Pelayos del Arroyo
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Santiuste de Pedraza
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.

Sauquillo de Cabezas
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Torreiglesias
Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Valdevacas y Guijar
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz sustituto.

Veganzones
Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz propietario.

Turégano
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Fuentemilanos
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

PARTIDO JUDICIAL DE SEPULVEDA

Aldealengua de Pedraza
Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz sustituto.

Aldeonsancho
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Arahuetes
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Arevalillo de Cega
Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Cabezuela
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Carrascal del Río
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Fuenterrebollo
Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz sustituto.

Gallegos
Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Matabuena
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

La Matilla
Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz sustituto.

Navafría
Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz sustituto.

Navalilla
Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Orejana
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Pedraza
Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz sustituto.

Puebla de Pedraza
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Rebollo
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

San Pedro de Gaíllos
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz sustituto.

Sebúlcor
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.

Torre Val de Pedro
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Valdesimonte
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Valleruela de Pedraza
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz sustituto.

Valleruela de Sepúlveda
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Aldealcorvo
Juez de Paz sustituto.

Aldeonte
Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Arcones
Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Barbolla
Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Bercimuel
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.

Boceguillas
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Casla
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Castillejo de Mesleón
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Castrillo de Sepúlveda
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz sustituto.

Castrojimeno
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Castroserna de Abajo
Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Castroserna de Arriba
Juez de Paz propietario.
» sustituto.

Castroserracín
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Cerezo de Abajo
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Cerezo de Arriba
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Condado de Castilnovo
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Duratón
Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz sustituto.

Duruelo
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Encinas
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Fresno de la Fuente
Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Grajera
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Hinojosas del Cerro
Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Navares de Ayuso
Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Navares de Enmedio

Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Pajarejos

Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Perorrubio

Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Prádena

Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Santa Marta del Cerro

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Santo Tomé del Puerto

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Siguero

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz sustituto.

Sigueruelo

Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Sotillo

Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Turrubuelo

Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz sustituto.

Urueñas

Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz sustituto.

Valle de Tabladillo

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Ventosilla y Tejadilla

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Villar de Sobrepeña

Juez de Paz propietario.

Villaseca

Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Cantalejo

Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz sustituto.

Navares de las Cuevas

Juez de Paz propietario.
» sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
» sustituto.

Los que aspiren a dichos cargos deberán presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos que exigen los citados Decretos Orgánicos, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción respectivo, dentro de los treinta días naturales al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 27 de febrero de 1960.—El Presidente, *Esteban Samaniego.*

862

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Término municipal de FUENTESOTO

Don Máximo Regidor Peña, Recaudador-Auxiliar y Agente Ejecutivo de la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años 1959 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 20 de febrero de 1960 he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número de orden, nombre del contribuyente, finca embargada, débitos y valoración deducidas cargas

31.—Dionisio y Matilde Arranz.

Una finca rústica en el paraje de los Quemados, polígono 9, parcela 79, de superficie 6 áreas 60 centiáreas.—Linderos: Norte, Enrique Fuente Val; Este, Gregorio Val Sancha; Sur, Tomás Fernández Regidor, y Oeste, Enrique Fuente Val.—Débitos, 50,27 pesetas. Valoración, 681,20 pesetas.

55.—Felipe Barrio y Rosalía Alonso.

Una finca rústica en el paraje de Peña-Trape, polígono 41, parcela 153, de superficie 96 áreas.—Linderos: Norte, Benjamín Galindo; Este, Ayuntamiento; Sur, herederos de Juan Fuente, y Oeste, Nicéforo Galindo Mate.—Débitos, 41,77 pesetas.—Valoración 1.094,40 pesetas.

141.—Dámaso Delgado Requejo.

Una finca rústica en el paraje de Robledillo, polígono 18, parcela 104, de superficie 38 áreas 60 centiáreas. Linderos: Norte, Venancia Fuentes Gómez; Este, Manuel Sebastián Arranz; Sur, Mariano González Sancho, y Oeste, Juan Peña González.—Débitos, 49,74 pesetas.—Valoración, 1.557.60 pesetas.

221.—Tomasa Galindo Martín.

Una finca rústica en el paraje de La Calera, polígono 40, parcela 12, superficie 76 áreas 20 centiáreas.—Linderos: Norte, Brígida Ruiz Bravo; Este, María Galindo Pérez; Sur, Pascuala Gómez, y Oeste, Valeriano Bravo Pérez.—Débitos, 67,97 pesetas.—Valoración, 868,60 pesetas.

243.—Huertanos de Navares.

Una finca rústica en el paraje del Robledillo, polígono 18, parcela 44, de superficie 1 hectárea, 61 áreas 80 centiáreas.—Linderos: Norte, Ciriaco Requejo Merino; Este, Gregorio Sancha Madrueño; Sur, camino Ercales, y Oeste, Luis Benito Cabrero.--Débitos, 90,36 pesetas.—Valoración, 3.171,20 pesetas.

Así, pues, conforme el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Cuéllar, a 1 de marzo de 1960.—El Agente, *Máximo Regidor.*

862

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Término municipal de FUENTIDUEÑA

Don Máximo Regidor Peña, Recaudador-Auxiliar y Agente Ejecutivo de la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años 1959 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 20 de febrero de 1960 he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número de orden, nombre del contribuyente, finca embargada, débitos y valoración deducidas cargas

63.—Antonio Fuente Jiménez.

Una finca rústica en el paraje del camino Peñafiel, polígono 20, parcela 98, de superficie 50 áreas.—Linda al Norté, José Jiménez Melero; Este, camino a Laguna de Contreras; Sur, herederos de Daniel Nuez Vela, y Oeste, Valentín Díez Velasco.—Débitos, 376,38 pesetas.—Valoración, 3.360 pesetas.

67.—Antonio Ynpedro de la Fuente.

Una finca rústica en el paraje de Pico Chevilo, polígono 3, parcela 61, de superficie S. H. 1 área 60 centiáreas.—Linda al Norte, con Miguel Palomar Parra: Este, Gregorio Palomar Arranz; Sur, Antonio y Valentín Díez, y Oeste, socios de Las Laderas. Débitos, 104,32 pesetas.—Valoración, 1.747,60 pesetas.

Así, pues, conforme el art. 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Cuéllar, 1 de marzo de 1960.—El Agente, *Máximo Regidor.*

920

ANUNCIO

PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Julio López Miguel, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de El Espinar y Comunidad y Tierra de Segovia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos de aprovechamientos maderables, se ha dictado con fecha 29 de febrero de 1960 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor Juez, se celebrará el 30 de marzo de 1960, en El Espinar, a las once horas.

Nombre del deudor, capitalización y valor para la subasta

Herederos de Roberto Fernández Mateu, S. L., de El Espinar.

Material y maquinaria industrial de la fábrica de maderas con sus motores, aparatos de sierra y transformador completo con su tendido y las instalaciones complementarias, con varias edificaciones, con la nave industrial y el transformador y el derecho de arrendamiento de la finca «Parador del Sol», propiedad del Ayuntamiento de El Espinar, con renta anual de cien pesetas o cualquier otro derecho que pudiera tener a la misma.—Capitalización, 1.295.325 pesetas.—Valor para la subasta, 863.550 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condicion se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llege a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hallan designado persona que se encargue de recibir las notifcaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales. (N.º 4 del art. 104).

En Segovia, a 5 de marzo de 1960.—El Recaudador, *Julio López Miguel.*

SUBASTAS

982

Ayuntamiento de Riaza
Provincia de Segovia

Anuncio de subasta de superficie de un solar

A las doce horas del día hábil siguiente a los veinte días también hábiles a aquel en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para enajenación de la superficie del solar propiedad de este Municipio, sito en la calle de don José Martínez de Velasco, según la des-

cripción efectuada en el expediente instruído a tal fin, bajo el tipo de tasación de setenta y cinco mil pesetas (75.000).

La subasta se regirá por la legislación vigente en la materia y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento, puesto de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Para optar a la subasta es preciso prestar garantía provisional por un importe 2 por 100 del precio base de licitación, importando la cantidad de mil quinientas pesetas, prestando garantía definitiva el adjudicatario del remate por un importe del 4 por 100 del precio de adjudicación, para garantía de cumplimiento de contrato.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta y se presentarán debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles que permanezca expuesto al público este anuncio, de las diez a las catorce horas de cada día, en sobre cerrado, acompañando el resguardo de haber depositado la garantía provisional en la Depositaría de este Ayuntamiento. Asimismo acompañará declaración jurada en la que se haga constar no está incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

La Mesa estará constituída por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario de esta Corporación, que dará fe del acto.

Riaza a 7 de marzo de 1960.—El Alcalde, *Teodoro Gonzalo Vela*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Liquidación del Presupuesto Municipal

Aprobada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan la liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio de 1959, queda expuesta al público, en unión de los documentos que la integran, en sus Secretarías, por plazo de quince días hábiles, a los fines de examen y reclamaciones.

Relación que se cita

ALDEA REAL	995
ALDEONSANCHO	971
BERNARDOS	977
CABALLAR	985
CABEZUELA	986
COLLADO HERMOSO	1001
FUENTEMILANOS	994
FUENTERREBOLLO	1008
MIGUELAÑEZ	983
MOZONCILLO	1000
MUÑOPEDRO	974
OREJANA	987
SAN CRISTOBAL DE CUELLAR	998
SANTIUSTE DE PEDRAZA	973
VILLAVERDE DE ISCAR	999

Rectificación al Padrón Municipal de Habitantes

Formalizada la rectificación anual del Padrón de Habitantes, referida al 31 de diciembre de 1959, la misma, con los documentos que la integran, se halla expuesta al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por término de quince días hábiles, a los efectos de las reclamaciones que procedan:

COCA	1004
JEMENUÑO	997

923

MATA DE CUELLLAR

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Mata de Cuéllar, 2 de marzo de 1960.—El Alcalde, Jesús Martín.

923

ALCALDIA DE CUELLAR

SERVICIO MILITAR

EDICTO

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de parte interesada el oportuno expediente para justificar la ausencia de don Eloy Jaurrieta Navazcuéz de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo. A los efectos dispuestos en el artículo 259 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual resi dencia del aludido don Eloy Jurrieta Navazcuéz, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de ancedentes.

El citado don Eloy Jaurrieta Navazcuéz es hijo de Jesús y de Modesta, cuenta 49 años de edad y es natural de Pitillas (Navarra).

Cuéllar a 2 de marzo de 1960.—El Alcalde.

924

VALTIENDAS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender el pago de instalación del servicio telefónico, estará de manifiestoal público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Valtiendas a 4 de marzo de 1960.—El Alcalde, Jesús Pérez.

926

MELQUE DE CERCOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 664 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Melque de Cercos, 3 de marzo de 1960.—El Alcalde, Félix Herranz

930

EL ESPINAR

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras de ejecución del proyecto de urbanización de la Avenida del General Mola, en la parte norte del atrio de la Iglesia, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

El Espinar a 4 de marzo de 1960.—El Alcalde, Félix Ballesteros.

934

EL ESPINAR

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras de urbanización y saneamiento de las calles Zamora, Segovia, Trozo y Cantarranas, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

El Espinar a 4 de marzo de 1960.—El Alcalde, Félix Ballesteros.

941

CANTALEJO

Aprobado por el Ayuntamiento e proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de aportación para la ejecución de las obras de saneamiento general de la poblacion y distribución de agua potable a domicilio en su primera fase, estará de manfiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciomes y observaciones que se estimen convenientes.

Cantalejo a 4 de marzo de 1960.—El Alcalde, César-Luis Fresneda.

944

VALDEVACAS Y GUIJAR

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de abastecimiento de aguas potables a la localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Valdevacas y Guijar, a 3 de marzo de 1960.—El Alcalde, Pedro del Barrio Otero.

956

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia dentro del Presupuesto ordinario en vigor, se hace saber que durante el plazo de quince días hábiles se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oir reclmaciones.

Aldealengua de Pedraza, 7 de marzo de 1960.—El Alcalde, Santiago Arcones.

962

CONDADO DE CASTILNOVO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Condado de Castilnovo, 5 de marzo de 1960.—El Alcalde, José de Francisco Redondo.

967

ALDEHORNO

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aldehorno a 5 de marzo de 1960.—El Alcalde, Perpetuo Samz.

972

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para ejecución mediante subasta pública de las obras de urbanización de la Avenida del General Mola en la parte norte de la Iglesia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal, queda expuesto al público dicho pliego durante ocho días, dentro de cuyo plazo se podrán presentar reclamaciones que serán resueltas por la propia Corporación.

El Espinar, 7 de marzo de 1960. El Alcalde, *F. Ballesteros*.

CARRASCAL DEL RIO 975

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de la construcción de un Grupo Escolar de dos Grados, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Carrascal del Rio a 7 de marzo de 1960.—El Alcalde, Martín de Pablo.

Hermandades Sindicales

Hermandad Sindical de Narros de Cuéllar 868

Se convoca Asamblea Plenaria para aprobación Presupuesto 1960 y cuentas de 1959, señalada para el día 18 marzo de 1960.

El Jefe de la Hermandad, *Mariano Alonso*.

990

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cozuelos de Fuentidueña

ANUNCIO

Convocatoria

De orden del Jefe de esta Hermandad y de acuerdo con las normas establecidas, se convoca Asamblea Plenaria de todos los miembros activos de a misma, para celebrar reunión ordinaria el día 20 de marzo próximo a las once de la mañana, sirviendo este anuncio de citación en forma para todos aquellos que pudiera interesarles, al objeto de someter a la aprobación los Presupuestos de gastos e ingresos aprobados por el Cabildo Sindical.

Cozuelos de Fuentidueña a 6 de marzo de 1960.—El Secretario de la Hermandand, *Martín González*.

COMUNIDADES

980

COMUNIDAD DE SAN BENITO DE GALLEGOS

Confeccionada la liquidación del Presupuesto ordinario de esta Entidad correspondiente al año 1959, la misma se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y presentar contra la misma las reclamaciones que crean oportúnas.

Chatún a 7 de marzo de 1960.—El Presidente, *Alberto García*.

IMPRENTA PROVINCIAL